

## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACION, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR EL ALUMNADO UNIVERSITARIO EI AÑO 2023.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, D. Andrés García Reche, en calidad de vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, NIF Q0300865C, en adelante AVI, actuando en nombre y representación de dicha institución y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 14.1.k) de la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVI, (*DOGV 08.02.2017*), y autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 16 de convenio de 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 12.6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá en calidad de rectora de la Universitat de València, cargo que actualmente ostenta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 25/2022 de 11 de marzo del Consell, y de las atribuciones que le confiere el artículo 94 d) de los estatutos de la Universitat, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, y de acuerdo con el artículo 90.5 de los citados Estatutos previa autorización para su firma por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad, en sesión de 5 de Abril de 2023.

Las dos partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir este convenio y, al efecto,

### MANIFIESTAN

#### Primero.

Que la Universitat de València es una Universidad pública entre cuyos objetivos está impartir diferentes titulaciones, en el ámbito de sus competencias se encuentra interesada en establecer un acuerdo de colaboración con la AVI para la realización de prácticas académicas externas curriculares, extracurriculares, trabajos o proyectos (en adelante prácticas) por parte de sus estudiantes.

#### Segundo.

Que la Agencia Valenciana de la Innovación, AVI, es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, siendo su

objeto general la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Es importante que sus actuaciones se difundan y se pongan en conocimiento a través de los actuales medios de comunicación y difusión informativa, para alcanzar con ello un mayor número de sectores implicados en nuestra sociedad, incluyendo entre dichos medios a las redes sociales y a los sistemas “on line” de divulgación de la información.

De esta manera, se pretende conseguir a través de este convenio con la Universitat de València, facilitando asimismo la formación de sus estudiantes, una mejor publicidad y promoción, en búsqueda de la ampliación y expansión del entusiasmo por la búsqueda del conocimiento y la innovación.

### **Tercero.**

Que la denominada “Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana. Medio propio de la Universitat de València”, de ahora en adelante ADEIT, tiene la consideración de medio propio o técnico de la Universitat de València, para las materias que constituyen sus finalidades. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos, tiene encomendada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consell de Direcció de la Universitat de València en esta materia, en virtud del encargo de gestión para el desarrollo del programa de prácticas académicas externas de la Universitat de València, aprobado el 23 de junio de 2021. Por lo que ADEIT, desarrollará las gestiones y actuaciones pertinentes para el cumplimiento del presente convenio.

### **Cuarto.**

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad en el cual se regulan las prácticas académicas externas, prevé tanto para los estudios de grado como para los de máster las prácticas externas como formación integrada en los planes de estudios.

Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó el 26 de junio de 2012 el reglamento que regula la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes en empresas e instituciones. También reguladas por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

### **Quinto.**

Que las instituciones firmantes del presente Convenio, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de los respectivos cometidos por medio de la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente. La realización de las prácticas académicas externas no originará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni tendrá la consideración de mérito para un futuro ingreso, en

su caso, en la función pública, en los términos previstos en el artículo 2, apartados 3 y 5, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

#### **Sexto.**

Que, con esto, se pretende dar la oportunidad al alumnado de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Así mismo, este sistema permite que las entidades que colaboran en la formación de aquellos que siguen estudios de grado y de posgrado, y se contribuye a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

En consecuencia, se establece este Convenio de cooperación, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. Objeto**

Por el presente convenio de carácter administrativo se establece el programa de cooperación educativa entre la Agencia Valenciana de la Innovación, en adelante AVI, y la Universitat de València (de ahora en adelante, la Universitat), para la realización por parte del alumnado de Periodismo o en su defecto Comunicación Audiovisual de la Universitat, de prácticas formativas y proyectos de final de carrera, de final de grado o de final de máster, sin relación laboral entre la entidad, a realizar en las oficinas o dependencias de la AVI, y con el único objetivo de complementar su formación universitaria.

#### **Segunda. Tipo de prácticas**

Los tipos de prácticas formativas que realice el alumnado de la Universitat, al amparo de este convenio, tendrán que ser exclusivamente prácticas curriculares, extracurriculares, trabajos o proyectos (en adelante prácticas) por parte de sus estudiantes.

#### **Tercera. Duración de las prácticas y ayuda económica**

Los programas se elaborarán de forma que se asegure una dedicación en los estudios y la realización de actividades en la AVI.

El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará al que se especifique en el plan de estudios vigente de cada una de las titulaciones seleccionadas.

El alumnado que realice las prácticas percibirá de la Universitat una ayuda económica que se calculará a razón de una cantidad mensual neta para cada alumno que participe de 600 euros (seiscientos euros) por su dedicación en una jornada diaria de cinco horas: de 09.00 a 14.00 horas, o en su defecto la parte proporcional sobre dicho importe con arreglo a las horas efectivamente realizadas tomando como referencia para ello un cómputo mensual de 30 días. Adicionalmente a ese importe, se abonará por la Universitat el pago de la cotización a la Seguridad Social, impuestos, así como cualquier otra cantidad legalmente debida.

#### **Cuarta. Obligaciones de las partes.**

La AVI financiará la realización de las prácticas formativas retribuidas de la forma prevista en el último párrafo de la cláusula anterior, con una cantidad anual máxima de hasta 8.000.-€, (ocho mil euros) a cargo de la línea presupuestaria S 8755000, programa 542.13 del ~~proyecto de~~ presupuesto de la AVI para el ejercicio 2023, que, de acuerdo con el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en el proyecto del presupuesto mencionado.

La AVI satisfará a la Universitat hasta el referido importe máximo de 8.000 euros en liquidaciones mensuales según se vayan justificando los importes o de forma conjunta como prevé el siguiente párrafo.

El pago anual de la subvención se abonará previa justificación documental suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de los fondos subvencionados, que tendrá que justificarse, bien mensualmente o a elección de la Universitat de forma conjunta, pero siempre en todo caso, antes del 25 de enero de 2024, incluyendo la certificación acreditativa de los pagos efectuados a los estudiantes, copia de transferencias bancarias, así como certificación acreditativa del gasto que ha generado las prácticas, incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales que quedan englobadas como conceptos subvencionables, teniendo en cuenta que los pagos de cotizaciones en la Seguridad Social, y los correspondientes al mes de diciembre de 2023, si los hubiese tendrían que acreditarse mediante certificación emitida por la persona responsable de la Universitat, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago una vez se ha producido este, todo esto, en conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Con carácter previo a ese pago de la AVI, la Universitat abonará al estudiante el importe de la ayuda económica prevista en la cláusula anterior.

Del mismo modo, a cargo del presupuesto de este convenio, la Universitat será la responsable de la tramitación e ingreso de la cotización a la Seguridad Social, propia y del alumnado seleccionado en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Deberá tenerse en cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que modifica la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, a partir de la entrada en vigor de esta nueva disposición adicional, que de conformidad con lo previsto en la disposición final décima del citado Real Decreto ley 2/2023, será desde el 1 de octubre de 2023, corresponderá a la AVI como organismo que financia el programa de formación, la asunción del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, asumiendo únicamente a estos efectos, la condición de empresario.

En todo caso, debe recordarse conforme a lo indicado en el apartado quinto de la parte expositiva de este convenio, que la realización de las prácticas académicas externas no originará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni tendrá la consideración de mérito para un futuro ingreso, en su caso, en la función pública, en los términos previstos en el artículo 2, apartados 3 y 5, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la cual fue concedida la subvención se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de los otros efectos jurídicos, previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En la selección del alumnado en prácticas, la Universitat procurará cumplir el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en la Ley Orgánica 9/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **Quinta. Inicio de las prácticas.**

Las prácticas se realizarán a lo largo del año 2023. Y en función de los calendarios académicos se intentará cubrir todo el año 2023 para intentar agotar el importe máximo de la subvención.

El alumnado de la Universitat realizará las prácticas en los servicios de la AVI que se determinen por ambas partes, y se firmará la conformidad con el modelo previsto en el anexo de este convenio. En este anexo se recogerán, como mínimo, los datos del estudiante, la titulación, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración, la identificación de las personas que ejerzan la tutoría por parte de la Universitat y de la AVI.

Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afectan tanto el contenido como las condiciones de realización de las prácticas. Una vez firmado por el estudiante, las personas designadas para ejercer la tutoría y los responsables de ambas instituciones, quedará autorizado el inicio de las prácticas. La AVI se obliga a la remisión de una copia del mismo a cada estudiante.

En el supuesto de que, por circunstancias sanitarias, no fuera posible la realización de las prácticas de manera presencial, se aplicarán, al estudiante que se encuentran realizándolas, las medidas que el órgano competente en materia de personal establezca para la AVI, durante el tiempo que subsistan estas circunstancias.

#### **Sexta. Desarrollo del convenio.**

Para el desarrollo del Convenio, su cumplimiento, y todas aquellas cuestiones derivadas del mismo, será competente por parte de la AVI, el vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, por sí mismo en cualquier acto o bien delegando oportunamente dichas facultades si lo estima pertinente. Y por parte de la Universitat, las actuaciones se desarrollarán siempre bajo la intervención de su medio propio, la denominada fundación ADEIT.

#### **Séptima. Tutores.**

La Agencia Valenciana de la Innovación designará un tutor empleado de la AVI, para supervisar las prácticas, siempre al inicio de las mismas y que actuará en los términos fijados en el programa de estudios correspondiente. La Universitat, a su vez, designará su tutor, para supervisar el trabajo del estudiante.

La Agencia Valenciana de la Innovación, facilitará a la Universitat o a su medio ADEIT, el acceso a los locales donde los estudiantes realicen las prácticas, en compañía del tutor o persona delegada de la AVI siempre que la visita se realice por motivos relacionados con estas.

La Universitat emitirá el correspondiente certificado acreditativo al tutor de la AVI, como reconocimiento de su labor y dedicación realizada hacia el estudiante, siempre a la finalización de la práctica que se realice y conforme con la normativa de prácticas externas de la Universitat.

### **Octava. Estatuto del alumnado en prácticas.**

El alumnado inscrito estará sujeto al régimen y horario que se determine en el programa de las prácticas a realizar, siempre bajo la supervisión del tutor o tutora de la AVI y en estrecha colaboración con quien designa la Universitat, que velarán ambos por su formación. Los horarios, en cualquier caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universitat.

El alumnado tiene derecho, con el aviso previo al tutor o tutora de las prácticas de la AVI y previo o posterior justificación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias expuestas, al régimen de permisos y ausencias siguiente:

- Por exámenes, ya sean finales o parciales
- Por despacho de tutorías, durante las horas indispensables para tutoría.
- El tiempo necesario para llevar a cabo actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por visita médica, durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.
- Por enfermedad, por medio de la presentación de justificante o parte médico de baja expedido por facultativo competente.

Las prácticas se podrán rescindir siempre que haya un motivo justificado y, en cualquier caso, se rescindirán anticipadamente en caso de incumplimiento de los términos señalados en este convenio.

Cualquiera de las partes será responsable de comunicar a la otra parte esta rescisión con la debida antelación, siempre que sea posible, y de valorar y acordar la rescisión anticipada de las prácticas y los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de estas.

La AVI y la Universitat no adquirirán otras obligaciones y compromisos que los estipulados en este convenio. En particular, no derivará para la AVI ninguna obligación de carácter laboral, puesto que la relación que se establece no tiene esta condición.

En ningún caso y bajo ningún concepto la AVI podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

Al finalizar el programa, el estudiante tendrá derecho que se le expida un certificado con mención expresa del nivel conseguido en su evaluación total de las prácticas, dentro de la AVI, con indicación de la especialidad a la cual ha sido orientada su formación. Dicho documento solo y exclusivamente tendrá efectos justificativos y académicos frente a la Universitat, no siendo generador de ningún derecho de cualquier otra índole.

### **Novena. Uso de datos y confidencialidad**

El alumnado deberá contar con la previa autorización de su tutor en la AVI cuando tenga que utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad de la AVI, no pudiendo en ningún caso utilizar documentación original, ni copia de la AVI sin consentimiento expreso del tutor.

El alumnado y la persona que ejerza la tutoría por parte de la Universitat tendrán que guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y el resto de elementos a los cuales tenga acceso con motivo de la prestación de la práctica. Es obligación de la Universitat comunicarles este deber a los alumnos, tutores y demás personas que pudiesen intervenir, que también será exigido en idéntica reciprocidad por la AVI.

### **Décima. Protección de datos de carácter personal.**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y demás normas que la complementen o sustituyan, las partes se comprometen a respetar la protección en el tratamiento de los datos de carácter personal.

Los responsables del tratamiento son las entidades firmantes de este convenio:

- Agencia Valenciana de la Innovación, con dirección postal en Plaza del Ayuntamiento 6, 46002 Valencia, email [datostransparencia@avi.gva.es](mailto:datostransparencia@avi.gva.es)
- La Universitat de Valencia, con dirección postal en Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, España tel. 963 86 41 00 y correo electrónico de contacto [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a comunicar e informar a sus tutores, estudiantes y demás personal relacionado tanto con el presente convenio como con su contenido, desarrollo y prácticas a realizar, todo aquello concerniente y aplicable en materia de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de los datos y ejercicio de los derechos de obligado cumplimiento en materia de Protección de datos de carácter personal.

### **Decimoprimer. Póliza de accidentes y de responsabilidad civil.**

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el lugar en el que realicen las prácticas o en el desplazamiento a este o desde este, estará prevista según el seguro concertado a tal efecto por la Universitat, de forma y cobertura tan amplia como proceda para amparar la casuística de esta materia en evitación de responsabilidades de la AVI.



Por ello y de forma amplia, el alumnado que realice las prácticas tiene que disponer de la cobertura de una aseguradora en materia de accidentes y de Responsabilidad Civil, que deberá estar suscrito obligatoriamente por la Universitat, no siendo subvencionable este gasto por parte de la AVI.

#### **Decimosegunda. Comisión de seguimiento.**

Del seguimiento del convenio se hará responsable una comisión mixta creada a tal efecto. Esta comisión mixta la compondrán dos miembros de la AVI y dos de la Universitat, correspondiendo su Presidencia a uno de las miembros de la AVI debido a su condición de órgano concedente de la subvención y la Secretaría a uno de los miembros de la Universitat. Sin perjuicio de los consignados en otras cláusulas de este convenio, los objetivos principales de esta Comisión son:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
2. Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
3. Emitir un informe donde se valore la ejecución de este convenio, en cuanto al desarrollo de las prácticas formativas realizadas por el alumnado, revisar la justificación de la aplicación de los fondos percibidos presentada por la Universitat, hacer mención a la comprobación de la circunstancia que la suma de las aportaciones que realiza la Vicepresidencia Segunda y Conselleria en ningún caso sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado.

De las actas, acuerdos o informes que emita la Comisión, tendrá que remitirse copia a la AVI y a la Universitat.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión anual entre las dos partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de esta que se consideran oportunos.

Respecto al régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento se estará lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En la designación de los representantes ambas partes procurarán garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación del que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

De forma expresa se hace constar que las funciones de este órgano de seguimiento no pueden suponer un detrimento o minoración de las prerrogativas que atribuye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la AVI como ente concedente de la subvención.

#### **Decimotercera. Eficacia, plazo de vigencia y extinción del convenio.**

Este convenio producirá efectos a partir de la fecha de la firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. Las prácticas formativas se realizarán durante la anualidad 2023.

El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las causas de resolución siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio, que finalizará el 31/12/2023.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, por medio de comunicación expresa por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que tenga que ser rescindido.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En caso de extinción del convenio por finalización anticipada de este antes de su terminación convencional, deberá concluirse la realización de la práctica en formación, salvo fuerza mayor, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta su finalización.

#### **Decimocuarta. Compatibilidad comunitaria**

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan ninguna actividad económica.

### **Decimoquinta. Publicidad y Registro**

Una vez suscrito el convenio, se publicará tanto en el Portal de transparencia de la AVI (o el designado por GVA Abierta) como en la página web de la Universitat, en cumplimiento de la Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

El presente convenio será objeto de inscripción en el registro de convenios de la Generalitat, tal y como establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La Universitat presta su consentimiento expreso para incluir y hacer públicos los datos relevantes del convenio que se regulan en dicho decreto.

### **Decimosexta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.**

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen como entidad pública ambas partes, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria está obligada a:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la AVI en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones públicas otorgadas, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

### **Décimo séptima. Comunicaciones electrónicas**

La presentación de documentación por parte de la Universitat, relativa a cualquier trámite correspondiente al presente convenio, se realizará utilizando los medios electrónicos establecidos por la AVI a través de la plataforma de aportación de documentación sita en el enlace siguiente, [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20704&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20704&version=amp)

Asimismo, las comunicaciones que la AVI realice a la Universitat serán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es> y se dirigirán a la dirección electrónica [Miguel.A.Barbera@fundacions.uv.es](mailto:Miguel.A.Barbera@fundacions.uv.es).

**Decimoctava Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso–administrativo competente.

Así lo acuerdan, y como prueba de conformidad, firman este documento electrónicamente en el lugar y en la fecha indicados.

El vicepresidente ejecutivo de la AVI

La rectora de la Universitat de València

Andrés García Reche

María Vicenta Mestre Escrivá